

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22711 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 4 de julio de 1991, sobre regulación del control de origen de las capturas de buques pesqueros extranjeros no comunitarios.*

En la Orden de 4 de julio de 1991 sobre regulación del control de origen de las capturas de buques pesqueros extranjeros no comunitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5, se produjeron algunos errores por omisión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Al artículo 1.º se le añadirá el apartado siguiente: «3. La descarga deberá efectuarse en todo caso en presencia de la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 2.º El apartado a) del artículo 3.º queda redactado siguiente tenor: «a) Tomar muestras de las capturas para el análisis correspondiente de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 15 y concordantes del Real Decreto 1945/1983, de 22 de julio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, y en la línea con el establecido por el Reglamento (CEE) 954/1987, de la Comisión de 14 de abril, relativo a la toma de muestras de capturas para la fijación del porcentaje de las especies principales y de las protegidas en la pesquería efectuada mediante redes de malla pequeña».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Hmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Mercados Pesqueros.